

A. d.

Comisión Provincial de Incautaciones

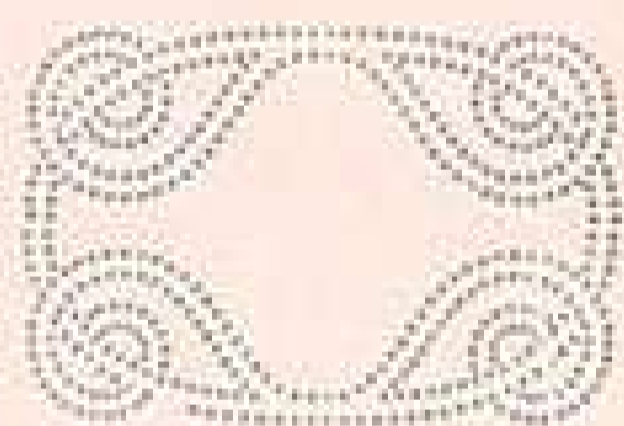
ZARAGOZA

Expediente núm. 4.576

Contra

José Cuenca Cabrerizo

de

VilueñaJuez Instructor designado D. *Luis Corcuéllena*que actuará en el Juzgado de *Ateca*Fecha de Incoación *9-4-38*Fecha de remisión al 5.º Cuerpo de Ejército *16-IX-38*

Handwritten text, possibly a date or reference number, located in the top right corner.

Juzgado de Instrucción
Especial de Incentivaciones
de
A T E C A

Excmo. Sr.

EXPEDIENTE

Nº 4576 de la Comisión.

Nº 441 del Juzgado.

contra

José Cuervo Cabrerizo.

de

La Vilueña.

Tengo el honor de acusar a V.E. recibo de la carta-orden de esa Comisión, fecha 10 del actual, que tiene por objeto se notifique el mencionado al margen, que por la Superioridad se ha sobreesido sin declaración de responsabilidad alguna, el expediente que se le seguía, por supuesta oposición al Movimiento Nacional; a cuya orden se presta el debido cumplimiento.-

Dios guarde a V.E. me. años.
Ataca a 14 de Octubre de 1.938.
Ilmo. Triunfel.

El Juez de Instrucción.



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Triunfel', written over a horizontal line.

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión
Provincial de Incentivaciones de

ZARAGOZA.

 GOBIERNO
DE ARAGON

Expediente núm. 4.576

Excmo. señor:

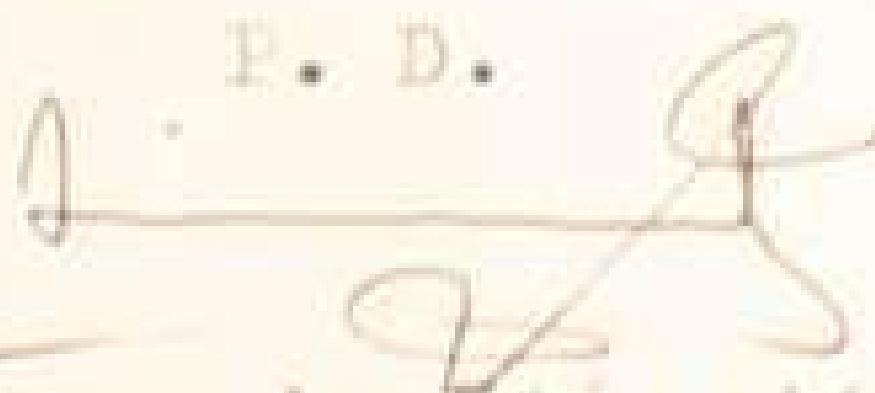
Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de diecisiete folios, tramitado contra José Cuenca Cabrerizo _____, de La Vuffuela _____, en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 16 de Septiembre de 1938
III Año Triunfal.

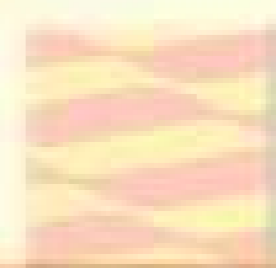
EL PRESIDENTE,

P. D.



Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército.





ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a José Cuenca Cabrerizo

vecino de

Vilueña

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza nueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

Decreto de la Comisión

Zaragoza nueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937 último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don José Cuenca Cabrerizo

vecino de Vilueña

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Luis Cosculluela Juez de Instrucción de Ataca al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Small red ink marks or stamps]

Juzgado de 1.ª Instancia
e Instrucción de
ATECA



DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 4576 de la Junta
n.º 441 del Juzgado
PUEBLO

La Villaueña.-

CONTRA

José Cuenco Gabrerizo.- años.

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos

años.

Ateca 16 de Abril de 1938.

II AÑO TRIUNFAL

El Juez de Instrucción.-

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la
Comisión Provincial de Incautaciones, de
ZARAGOZA.

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 30 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad a particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Se ruega a los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín (1.º) al, dispongan que se hje un ejemplar en el sitio de costumbre, y se permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Núm. 1.927

Junta Provincial de Subsidios pro-Combatientes

CIRCULAR

Confeccionado por la Junta Provincial el padrón-resumen de los combatientes cuyos familiares tienen derecho al subsidio durante el mes de la fecha, se publican a continuación los que en cada pueblo existen, así como las cantidades que se asignan a cada Junta Municipal con arreglo a los datos facilitados por las mismas, para que en su día satisfagan los subsidios, firmando por duplicado las nóminas correspondientes los perceptores, y cuyos impresos se remitirán oportunamente.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SUBSIDIO FAMILIAR PRO-COMBATIENTES

RESUMEN de combatientes y cuantía del subsidio del mes de abril de 1938.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NUMERO DE COMBATIENTES											TOTALES			
	De 1950	De 1950	De 1950	De 250	De 300	De 350	De 400	De 450	De 500	De 550	De 600	De 750	De 800	Combatientes	Pesetas mensuales
Abanto	1	1	2	6	3	7	4	1	1				26	80'50	2.415
Acesel	5	6	6	1	1	1							18	29	870
Agón	5	4	8	7	8	1	4						7	17	510
Agurón													37	88	2.640
Aguarón													21	54	1.620
Aguarón													7	13'50	405
Ainzón	9	1	6	4	5	1	3		2				72	194	5.820
Aladrén													10	20	600
Aladrén													5	8'50	255
Alarba	3	5	2	2		1							8	26'50	795
Alberite de San Juan													12	21	630
Albeta													13	25	750
Alberite	6	2	2	2	2		3	1					6	14'50	435
Alcalá de Ebro	3	4	2		4		1						20	54	1.620
Alcalá de Moncayo	3	3	9	2	3		4		1				28	74	2.220
Alconchel de Ariza	1	3	4	18	2	2	2						51	126	3.780
Alduenda de Liestos															
Alfajarín															
Alfamen	5	25			13		8						25	62	1.860
Alforque													94	204'50	6.145
Alhama de Aragón													26	59	1.770
Almocheuel													15	30	900
Almolda (La)	2	11	19	24	10	7	2	3					45	80'50	2.415
Almonacid de la Cuba	16	14	8		11								28	55	1.650
Almonacid de la Sierra	1	6	13		1								30	94'50	2.835
Almunia de D.ª Godina	1	1	2	1	1		1						3	9	270
Alpartir	1	1	2	1	1								7	10'50	315
Ambel	9	5	30	7	1								19	47'50	1.425
Auentio	10	5	5										10	18	540
Aniñón													108	425	12.750
Añón													17	44	1.320

Aranda de Moncayo	1	5	6	8	2	1	1	1	1	1	1	1	15	34'50	1.035
Arándiga	3	10	17	6	6	2	2	2	2	2	2	2	23	58'50	1.755
Ardisa	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	7'50	225
Ariza	2	1	10	1	1	1	2	1	1	1	1	1	44	113	3.390
Artieda	6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	15'50	465
Asín	9	10	2	7	11	1	5	1	1	1	1	1	8	10	300
Atea	3	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	28	55	1.650
Azuara													30	94'50	2.835
Badules	1	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	9	270
Bagnés	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	10'50	315
Balconchán	1	3	7	1	3	1	2	1	1	1	1	1	3	6'50	195
Bárboles	1	2	4	2	2	1	1	1	1	1	1	1	19	47'50	1.425
Bardallur	2	2	3	4	4	1	30	1	1	1	1	1	10	18	540
Belchite													108	425	12.750
Belmonte de Calatayud	1	4	6	4	4	1	1	1	1	1	1	1	17	44	1.320
Berdejo													1	2	60
Berruoco													2	4'50	135
Biel													8	25	750
Bijuesca	6	4	6	1	6	2	1	1	1	1	1	1	19	45'50	1.365
Biota	5	12	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	26	46'50	1.395
Bisimbre													1	4	120
Boquiñeni	1	6	2	1	2	1	3	2	2	2	2	2	14	42	1.260
Bordalba	71	21	36	4	14	1	2	2	2	2	2	2	148	234'50	7.035
Borja													3	7'50	225
Botrieta	2	9	3	1	6	1	4	1	1	1	1	1	13	43'50	1.305
Brea													16	28	840
Bubierca													12	27'50	825
Bujaraloz													18	59	1.770
Bulbente													4	8'50	255
Bureta													6	20	600
Burgo de Ebro (El)													13	23'50	705
Buste (El)													8	19	570
Cabañas de Ebro													247	716	21.480
Cabolfuente	3	5	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	53	131	3.930
Cadrete	3	3	41	47	109	1	38	3	6	6	6	6	16	35	1.050
Calatayud	2	8	15	25	25	1	3	1	1	1	1	1	9	25	750
Calatorao	3	3	9	1	7	2	2	2	2	2	2	2	20	42	1.260
Calceña	3	4	8	3	7	1	11	1	1	1	1	1	26	61	1.830
Calmarza	3	4	8	9	11	1	11	1	1	1	1	1	54	164	4.920
Campillo de Aragón													12	17	510
Cariñena	2	4	8	3	7	1	1	1	1	1	1	1	13	37'50	1.125
Caube	3	4	8	9	11	1	11	1	1	1	1	1	19	63'50	1.905
Castejón de Alarba	6	2	4		6	1	3	1	1	1	1	1	12	17	510
Castejón de las Armas	1	1	3		5	1	6	1	1	1	1	1	13	37'50	1.125
Castejón de Valdejasca	1	1	3		5	1	6	1	1	1	1	1	19	63'50	1.905
Castiliscar	9	2	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	18	30	900

(Modelo a que se refiere la circular precedente).

Provincia de

Ayuntamiento de

DECLARACION JURADA que hace el fabricante de (1)

de las necesidades de trenza de yute y cosederos para alpargatas, en su fábrica o taller, de (2) acción mecánica o manual.

Kilos de trenza y cosederos necesarios en ocho horas, indicando sus números	Horas que trabaja	Obreros que emplea (3)	Existencia disponible en el día de la declaración	¿Hace suministros al Ejército y por qué cantidad?	La plantilla, ¿la trabaja en su fábrica o la da a confeccionar?	CANTIDAD	
						Trenza	Cosedera
¿Qué consumo tuvo en el año 1935? Trenza _____ kilos. Cosedera _____ kilos.							
Fábricas que le suministraron, con especificación de nombres y cantidades: D. _____ de _____ D. _____ de _____ D. _____ de _____							

Firma del interesado:

(1) Plantillas para alpargata o alpargatas.
 (2) Tachee el procedimiento no empleado.
 (3) Consigna únicamente las obreras dedicadas a la alpargata hecha con plantilla de yute.

Ilmo. Sr. Presidente del Comité Sindical del Yute.— Gran Vía, 45, 4.ª izquierda.— Bilbao.

SECCION QUINTA

Núm. 1.945.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, acordó aprobar un presupuesto extraordinario, que importa 2.700.000 pesetas, con destino a la implantación de filtros y depuración de las aguas que abastecen la población de Zaragoza.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 300 y siguientes del Estatuto Municipal, queda expuesto al público por un plazo de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Sección de Hacienda y Presupuestos, y en horas hábiles de oficina, para que durante el citado plazo puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 18 de abril de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enique Ibáñez.

Núm. 1.879.

Patronato de Huérfanos de Suboficiales y Asimilados del Ejército, de Sevilla.

Edicto.

D. Juan Borges Fe, Teniente Coronel de Infantería y Presidente de este Patronato;

Por el presente requiero a todas las viudas de las citadas clases del Ejército cuyos hijos hayan disfrutado pensiones de la Asociación de Huérfanos de Clases de Tropa que existía en Madrid, y, en general, a todas aquellas que se crean con este derecho, se dirijan a este Patronato, sito en esta capital (Cuartel de Villas), con el fin de darles instrucciones para el cobro de las pensiones que les correspondan.

Dado en Sevilla a 18 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Juan Borges Fe.

Núm. 1.944.

Sexta División Hidrológico-Forestal.

Providencia.

El señor Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Belmonte de Calatayud la multa personal de 15 pesetas por no cumplimentar debidamente el ingreso correspondiente al 10 por 100 del aprovechamiento de cultivos del monte núm. 64, denominado «Alto y Bajo», y «Dehesa de la Concha», conminándole con otra de 25 pesetas si en el improrrogable plazo de quince días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen encomendados.

Al propio tiempo, ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual si habiéndolo verificado se exigirá por la vía de apremio judicial y es recurrible, previa su consignación, ante el Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo, que resolverá en única instancia, según prescribe el mismo artículo.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 12 de abril de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Martín Augusti.

Núm. 1.859.

Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, se mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Francisco Catalán Blasco, vecino de Belmonte. (Expte. 4.519).

Emiliano Catalán Domínguez, vecino de id. (Expte. 4.520).

Valerio Domínguez Castillo, vecino de id. (Expte. 4.521).

Leoncío Franco Castejón, vecino de id. (Expte. 4.522).

Victor Franco Domínguez, vecino de id. (Expte. 4.523).

Julio Grima Gómez, vecino de id. (Expte. 4.524).

Feliciano Júlvez Gil, vecino de id. (Expte. 4.525).

Pablo Júlvez Pablo, vecino de id. (Expte. 4.526).

Miguel Júlvez Pérez, vecino de id. (Expte. 4.527).

Jesús Pablo Barranco, vecino de id. (Expte. 4.528).

Vicente Pablo Gimeno, vecino de id. (Expte. 4.529).

Juan Pablo Orera, vecino de id. (Expte. 4.530).

José Pascual Borra, vecino de id. (Expte. 4.531).

Jesús Pérez Erla, vecino de id. (Expte. 4.532).

Demetrio Pérez López, vecino de id. (Expte. 4.533).

Narciso Rodrigo Algárate, vecino de id. (Expte. 4.534).

Jacinto Rodrigo Fernando, vecino de id. (Expte. 4.535).

Eusebio de la Ascensión, vecino de Maluenda. (Expte. 4.536).

Miguel Ballano García, vecino de id. (Expte. 4.537).

Octavio Ballano Nuño, vecino de id. (Expte. 4.538).

Manuel Catalán Enguita, vecino de id. (Expte. 4.539).

Santiago Catalán Enguita, vecino de id. (Expte. 4.540).

Bautista Dueñas, vecino de id. (Expte. 4.541).

Luis Enguita Piquero, vecino de id. (Expte. 4.542).

- Cirilo Estella Pablo, vecino de Maluenda. (Expte. 4.543).
 Joaquín Gracia Hernández, vecino de id. (Expte. 4.544).
 Gabino Grima Andrés, vecino de id. (Expte. 4.545).
 Dámaso Herrero Bernal, vecino de id. (Expte. 4.546).
 José Herrero Bernal, vecino de id. (Expte. 4.547).
 Sebastián Lázaro Aranda, vecino de id. (Expte. 4.548).
 José Lázaro Casado, vecino de id. (Expte. 4.549).
 José López Sánchez, vecino de id. (Expte. 4.550).
 Carlos Marín Expósito, vecino de id. (Expte. 4.551).
 José Molina Pérez, vecino de id. (Expte. 4.552).
 Pascual Moreno Martínez, vecino de id. (Expte. 4.553).
 Pascual Nuño Aguirre, vecino de id. (Expte. 4.554).
 Joaquín Pablo Ortiz, vecino de id. (Expte. 4.555).
 Manuel Sanjuán Enguita, vecino de id. (Expte. 4.556).
 Mariano Tomás Lozano, vecino de id. (Expte. 4.557).
 Aurelio Velilla Pérez, vecino de id. (Expte. 4.558).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monge, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 5 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.859.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

- Cándido Baigorri Zaldívar, vecino de Gallur. (Expte. 4.559).
 Nicolás Crespo Larrama, vecino de id. (Expte. 4.560).
 Pablo Crespo Larrama, vecino de id. (Expte. 4.561).
 José Galindo Zaldívar, vecino de id. (Expte. 4.562).
 Nicolás Langarita Marcén, vecino de id. (Expte. 4.563).
 Angel Moros Jiménez, vecino de id. (Expte. 4.564).
 Ramón Sierra Zalaya, vecino de id. (Expte. 4.565).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 7 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.859.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

- Toribio Melendo Castejón, vecino de Godojos. (Expte. 4.566).
 Manuel Espeleta Fernández, vecino de Contamina. (Expte. 4.567).
 Benito Polo Gayán, vecino de id. (Expte. 4.568).
 Antonio Tirado Monge, vecino de id. (Expte. 4.569).
 Maximino Horna Arcos, vecino de id. (Expte. 4.570).
 Vicente Granada Arcos, vecino de id. (Expte. 4.571).
 Cristóbal Sánchez Sebastián, vecino de La Viñeña. (Expte. 4.572).
 Pablo Villar Andrés, vecino de id. (Expte. 4.573).
 Domingo Tomé Sebastián, vecino de id. (Expte. 4.574).
 Virino Sacristán Hernando, vecino de id. (Expte. 4.575).
 José Cuenca Cabrerizo, vecino de id. (Expte. 4.576).
 Laura de Miguel, vecina de id. (Expte. 4.577).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 9 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1938, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.918. — Luna

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas de urbana.

1.887. — María de Huerva

Expedientes de altas y bajas de fincas urbanas.

1.906. — Pradilla de Ebro

Apéndice al amillaramiento.

1.914. — Malpica de Arba

Apéndice de rústica.

1.868. — Bisimbre

Cargas de administración de justicia.

1.878. — La Almunia de Doña Godina

Expedientes de habilitación de créditos.

1.875. — Alfajarín

Expedientes de transferencias de crédito

1.876. — Alfajarín

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.894. — Talamantes

Ordenanzas sobre diferentes conceptos.

1.907. — Codos

Padrón de edificios y solares.

1.913. — Cunchillos

Presupuesto municipal ordinario.

1.871. — Manchones

1.893. — Castiliscar

1.907. — Codos

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

1.888. — Bárboles

Proyecto modificaciones presupuesto municipal.

1.913. — Cunchillos

Rectificación del padrón municipal de habitantes

1.913. — Cunchillos

Recuento general de ganadería.

1.872. — Alcalá de Moncayo

1.887. — María de Huerva

1.890. — Villanueva de Gállego

1.894. — Talamantes

1.913. — Cunchillos

Repartimiento de urbana.

1.913. — Cunchillos

Repartimiento general de utilidades.

1.870. — Urrea de Jalón

1.912. — Cuarte de Huerva

DAROCA

Núm. 1.911.

Ignorándose el paradero del mozo Bautista García de la Caridad, del reemplazo del año 1931, por el presente le cito para que el día 23 del corriente se presente en la Caja de Recluta núm. 31, de Zaragoza, para revisar la inutilidad que le fué concedida.

Daroca, 16 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Alfonso Bernad.

LAS PEDROSAS

Núm. 1.901.

D. Francisco Trullenque Nadal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Pedrosas;

Hago saber: Que la Ordenanza formada para el cobro de derechos por cesión de terreno en el Cementerio municipal para construcción de nichos queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de reclamación.

Las Pedrosas, 12 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Francisco Trullenque.

PLEITAS

Núm. 1.904.

Se advierte a todos los contribuyentes vecinos y tratantes de este término municipal que hasta el día 30 del actual se admitirán, en días hábiles y horas de oficina, los documentos acreditativos de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana; haciendo presente que no se admitirán aquellas que no vayan acompañadas de la oportuna carta de pago que acredite haber satisfecho a la Hacienda el impuesto de pagos de derechos reales.

Pleitas, 13 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Juan Esteban.

SAN MARTIN DE MONCAYO

Núm. 1.935.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día de hoy, acordó por unanimidad exponer al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, las cuentas municipales acompañadas de los documentos justificativos del año 1937, al objeto de oír reclamaciones.

San Martín de Moncayo, 18 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Saturnino Gómez.

TORRALBA DE RIBOTA

Núm. 1.892.

El Excmo. Sr. Gobernador ha autorizado a la Sociedad de Cazadores de esta localidad para colocar sustancias venenosas y exterminar los animales dañinos que existen en el término municipal. Dicha operación se llevará a efecto desde el 23 del actual al 15 de junio, ambos inclusive, con arreglo a las prevenciones de la ley de Caza y reglamento para su ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Torralba de Ribota, 13 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Higinio Cabeza.

UNCASTILLO

Núm. 1.865.

Durante los días 20, 21 y 22 del corriente mes se hallará abierta en período voluntario la recaudación del primero y segundo trimestres del repartimiento general del año 1937, en el domicilio del Recaudador de este Ayuntamiento y horas de ocho a doce y de quince a dieciocho.

Uncastillo, 13 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Calixto Pueyo.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 1.889.

Formado por Secretaría el repartimiento de llevadores de fincas municipales para el corriente año se encuentra de manifiesto en la citada oficina por término de diez días a los efectos de examen y reclamación.

Villanueva de Gállego, 11 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde accidental, Pedro Encuentra.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.881.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad de Zaragoza en sumario que se instruye con el número 91 de 1937, sobre quereña por sustracción de energía eléctrica.

ca, se cita por medio de la presente cédula a Rosa Anatón Lachava, que tuvo su domicilio en esta ciudad, Cerfán, 33, y posteriormente en Partalrubio (Teruel) y actualmente se ignora su paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (silo Predicadores, 62) al objeto de recibirle declaración con respecto a la culpabilidad en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torijos.

Núm. 1.909.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el número 02 del año actual, sobre sustracción de energía eléctrica, se cita por medio de la presente a Miguel Dan Belsué, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle de Pádua, núm. 50, y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado al objeto de ser oído como querellado en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torijos.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido y especial de Incautaciones.

En virtud del presente, y según lo acordado en la ejecutoria del expediente que bajo el núm. 46 se siguió en este Juzgado por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza contra don José Pardos Sánchez, de esta vecindad, para la declaración de responsabilidad civil como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a los actuales poseedores del automóvil marca «Ford», matrícula Z.—5.767, de ocho caballos, cuatro asientos, propiedad del incautado, que se dice fué requisado por la Autoridad militar, ignorando dónde pueda encontrarse, para que en término de diez días siguientes a la inserción del presente en los periódicos oficiales presenten dicho vehículo en este Juzgado, o participen en su caso, dónde se encuentra, al objeto de ponerle nuevamente a su embargo, tasarlo por perdas y costas en quien proceda, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ateca a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García Monge.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 1.908.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez municipal ejerciente de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido.

Hago saber: Que por providencia de hoy dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 24 para declarar administrativamente la respon-

sabilidad civil que deba exigirse al vecino de Maleján Marcelino Sánchez Aznar, y para hacer efectivas las responsabilidades declaradas, de mil quinientas pesetas, por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, he acordado la subasta pública subasta por primera vez y término de ocho días los efectos siguientes:

Aparejos de varas para un carro, consistentes:

Un collarón en buen uso. Tasado en sesenta pesetas.

Una zafra en buen uso, en cincuenta pesetas.

Una barriguera en buen uso, en veinte pesetas.

Un sillón en buen uso, en cincuenta pesetas.

Una retranca en buen uso, en cuarenta pesetas.

Un carro de regular tamaño, muy usado, en doscientas pesetas.

Valor total: cuatrocientas pesetas.

Se previene a los licitadores: que el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 5 de mayo próximo y hora de las once y cuarto; que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido tasados los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del jusprecio, y que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Borja a seis de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez Belsué.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 1.866.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se cursa:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 709 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Manuel Maqueda Sues, vecino de Terrer, actualmente en ignorado para lero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a doce de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García Monge y Martín.—El Secretario judicial, Justo López.

Juzgados municipales

Núm. 1.886.

JUZGADO NUM. 1

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del Juzgado número 1 de esta ciudad.

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a D. José Peruga Liesa, mayor de edad, del comercio, vecino que fué de Bellver de Cisca, hoy en ignorado para lero, para que el día 27 del actual, a las doce, comparezca en este Juzgado (silo Democracia, 62 duplicado, 2.º), a contestar la demanda de juicio ver-

bal civil instado contra el mismo por el Procurador D. Angel Chicote Arcos en nombre de D.ª María Hernández Ibáñez, viuda de D. José Puértolas Ramón, sobre reclamación de seiscientos setenta y ocho pesetas veinticinco céntimos, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o legítimamente representado se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—P. S. M., Alberto Gómez.

Núm. 1.828.

JUZGADO NUM. 2

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Ignacio Monserrat de Pano, contra la herencia yacente de D. Maximino Fernando, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia: En Zaragoza a 11 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal de Juzgado núm. 2. Visto el juicio verbal civil seguido entre partes, de una, como demandante, D. Ignacio Monserrat de Pano, representado por el Procurador D. Tomás Rev. y de otra, como demandada, la herencia yacente de Maximino Fernando, sobre pago de pesetas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la herencia yacente de D. Maximino Fernando, en rebeldía, al pago de 451 pesetas a D. Ignacio Monserrat de Pano, y al de las costas del juicio. Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—A. de Castro.—(Rubricado).

Y en atención a la rebeldía e ignorado paradero de la herencia yacente de D. Maximino Fernando, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto a fin de que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Alfonso de Castro y Santoyo.—Ante mí, José Iranzo.

Núm. 1.851.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de citación.

En cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez municipal del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, se cita por la presente a Antonio Casañas Andrés, de 48 años, casado, mal tero, sin domicilio conocido, para que el día 30 del actual, a las diez, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sito Predicadores, 64, a fin de proceder a la celebración de juicio de faltas sobre lesiones.

Zaragoza, nueve de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, José Iranzo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.942.

Banco Zaragozano.

Habiendo sufrido extravío las libretas de Caja de Ahorros de este Banco números 969, 1.553 y 2.145, expedidas por esta Central con fecha 2 de enero de 1927, 17 de febrero de 1925 y 5 de junio de 1925 a favor de D. Juan Pablo Vinaburo Valero, D. Juan Vinaburo Gil y D. Primitivo Vinaburo Valero, respectivamente, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos quince días partir de la publicación de este anuncio se considerarán anuladas las citadas libretas, procediendo a expedirse duplicados de las mismas, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 16 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Consejero-Secretario, Salustiano Lon Laga.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 1.922.

Inspección Provincial Veterinaria

Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Argente (Teruel), en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida llamada «La Virgen», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 80 metros alrededor de

la zona infecta, como zona infecta la referida partida de «La Virgen», y zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10, 24 y 23, y las que deben ponerse en práctica las que se indican en los citados artículos.

Zaragoza, 16 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil interino,
Gerardo Alvarez de Miranda

Núm. 1.923.

Habiéndose presentado a epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Aguaviva (Teruel), en cumplimiento de lo prevenido

en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el corral propiedad de D. Eulogio Zurita, dentro del casco de la población, señalándose como zona sospechosa el referido casco de la población, como zona infecta el corral de D. Eulogio Zurita, y zona de inmunización el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10, 234 y 237, y las que deben ponerse en práctica las que se indican en los citados artículos.

Zaragoza, 15 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil interino, Gerardo Alvarez de Miranda

Núm. 1.882.

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota - anuncio.

Terminadas las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Comillas (Teruel) que afectan a dicho término y aprobada la liquidación, antes de proceder a la devolución de la fianza definitiva se hace público por medio del presente anuncio para que todos los que tengan crédito contra el contratista de dichas obras, D. Faustino Sánchez Fernández, por jornales, materiales, indemnizaciones de trabajo o por otros conceptos referentes a las obras, puedan formular reclamación ante el Juzgado correspondiente en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Teruel, debiendo el señor Alcalde, al terminar el mencionado plazo, remitir en el mismo día a la Confederación Hidrográfica del Ebro (Avenida del General Mola, número 28, Zaragoza) las reclamaciones que se presenten, justificadas con la certificación del Juzgado, o de no existir éstas una certificación negativa que así lo exprese.

Zaragoza, 8 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado, (ilegible).

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1938, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a quienes no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigna ni contra la totalidad del reparto.

1919.—Of. III

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plejos y a los efectos reglamentarios, se hacen expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1933; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al amillaramiento, 1.929.—Singra

Cuentas municipales.

1.920.—Torralba de los Sisonos 1.937.—Bello

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.920.—Torralba de los Sisonos

Recuento general de ganadería.

1.929.—Singra

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

1.920.—Torralba de los Sisonos 1.931.—Lagueruela

Repartimiento general de utilidades.

1.920.—Torralba de los Sisonos

Proyecto de modificación al presupuesto.

1.932.—Lagueruela

BEA

Núm. 1.915.

Por el presente anuncio se hace saber a todos los contribuyentes y terratenientes de este término municipal que hasta el día 22 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de altas y bajas en sus riquezas imponibles por rústica y urbana, advirtiéndose que no será admitida la que no venga acompañada de su carta de pago de haber satisfecho a la Hacienda los derechos correspondientes.

Bea, 14 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde: P. O., Juan Pablo Planas.

CAUDE

Núm. 1.869.

Por dimisión voluntaria, a consecuencia de enfermedad, del que desempeñaba el cargo de Alguacil de este Ayuntamiento se halla vacante dicha plaza, la cual podrá solicitarla quien se crea apto para desempeñarla, en un plazo de veinte días a partir del en que apareza este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

La dotación de dicha plaza es de 273'75 pesetas anuales y el nombramiento será con carácter interino, por reservarse para el propietario, que se encuentra prestando servicio a nuestro glorioso Ejército.

Caudé, 11 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Remón.

HUESA DEL COMUN

Núm. 1.895.

Por fallecimiento del propietario que la venía desempeñando, se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

La provisión de esta plaza se hace con carácter interino entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Secretarios municipales, los que podrán solicitarla del Ayuntamiento por instancias, debidamente reintegradas, en el plazo de diez días, pasados los cuales se resolverá; advirtiéndose que el que la desempeña lo hace a satisfacción de la Corporación.

Huesa del Común, 13 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Serrano.

UTRILLAS

Núm. 1.917.

Por el presente se hace saber a todo contribuyente y terratenientes de este término municipal que hasta el día 25 del actual y horas de oficina se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos para alteraciones de altas y bajas que hayan sufrido sus riquezas rústica y urbana.

Utrillas, 15 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lorenzo Escriche.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Table with 15 columns and 30 rows listing municipalities and their corresponding numerical data. The municipalities listed include Gelsa, Godojos, Gotor, Grisél, Grisén, Herrera de los Navarros, Ibañeta, Illueca, Luogés, Isuerre, Jaraba, Jarque, Jaulín, Joyosa (La), Lagata, Langá del Castillo, Layana, Léñera, Lecinena, Lechón, Letux, Litago, Lituenigo, Lobera de Onsella, Longares, Longás, Lórbés, Lucena de Jalón, Luceni, Lucésia, Luesma, Lumpiaque, Luna, Maella, Magallón, Mainar, Malanquilla, Maleján, Malón, Madrica de Arba, Mabrenda, Mallén, Manchones, Mara, María de Huerva, Mediana, Mequinenza, Mesones de Isuela.



NOMBRES DE LOS FUERBOS	NÚMERO DE COMBATIENTES													TOTALES		
	De 1500	De 1500	De 2500	De 3500	De 4500	De 5500	De 6500	De 7500	De 8500	De 9500	De 10500	De 11500	De 12500	Comba- tientes	Pesetas mens- uales	Pesetas anuales
Mezalocha	1	3	3	7	3									22	57	1.710
Mianos			2	1	1									3	8	240
Miedos		5	11	1	2									20	43	1.290
Monegrillo																
Moneva	2	3	5	1	2									5	23	690
Monreal de Ariza	1	4	4	6	3									16	32.50	975
Monterde			3	6	1									25	63.50	1.905
Montón		1	10	14	1									13	36.50	1.095
Morata de Jalón		3	8	9	4									28	72.50	2.175
Morata de Jiloca		6	8	4	1									27	67.50	2.025
Morés			14	2	7									17	56.50	1.695
Morós			4	2	1									34	66	1.950
Moyuela			1	3	8									19	55.50	1.665
Mozota			7	6	1									8	23.50	705
Muel			3	9	3									26	84.50	2.535
Muela (La)	3	1	6	8	2									17	39	1.170
Munébrega	1	3	4	5	3									18	40.50	1.215
Murero	3	4	3	2	1									19	39.50	1.185
Murillo de Gállego	16	3	4	2	1									24	32.50	975
Navarçhín	2	1	3	1	1									11	27	810
Nigüella	1	2	3	5	1									10	27	810
Nombrevilla			2	1	1									7	16.50	495
Nonaspé			5	1	2									19	38	1.140
Novillas	3	11	3	2	6									25	73	2.190
Novillas	2	3	7	8	3									26	67	2.010
Nuévalos	2	1	1	6	1									7	18	540
Nuez de Ebro		6	6	2	3									9	24	720
Olivés		1	4	1	3									15	29	870
Orcajo	1	6	4	3	1									4	10	300
Orea	1	3	3	2	1									11	23	690
Orés	2	3	4	3	1									5	10.50	315
Oseja			1	1										24	76	2.280
Osera	1	2	4	9	4									13	35.50	1.065
Paniza	1	1	2	2	1									27	86	2.580
Paracuellos de Jiloca	1	1	2	7	2									5	16	480
Paracuellos de la Ribera	1	2	3	3	3									44	92	2.760
Pastriz	1	1	3	1	3									5	16	480
Padrola			38	4	2									5	16	480
Pedrosas (Las)		1	1	1	1									15	50	1.500
Perçiguera			1	10	2									11	30	900
Piedratjada			4	6	1									10	27	810
Pina de Ebro (I)				2	2									7	16.50	495

Pinseque																6	18	540
Piniano																8	22	660
Plasencia de Jalón																15	28.50	855
Pleitas																5	13.50	405
Plenas																		
Pomer	7	9	3	1	1									22	35.50	1.065		
Pozuel de Ariza				1	1									3	9	270		
Pozuelo de Aragón	6	1	2	1	1									11	17	510		
Pradilla de Ebro			5	4	2									10	25	750		
Puebla de Albornón			7	5	3									9	34	1.020		
Puebla de Alfindén	4	2	7	4	5									18	36	1.080		
Puendeluna				2	2									2	6	180		
Purujosa	5	8	5	1	2									21	36	1.080		
Purroy	1	1	2	2	1									7	16	480		
Quinto	4	8	2	35	36									125	363	10.890		
Remolinos				2	1									2	6	180		
Retascón				2	4									55	131.50	3.945		
Ricla	2			9	4									1	3	90		
Rodén				1	1									9	23	690		
Romanos				2	6									13	37.50	1.125		
Rueda de Jalón				1	1									1	3.50	105		
Ruesca				2	1									18	18	540		
Ruesta	2	1	1	7	5									31	73	2.190		
Sadaba	9	5	8	1	1									21	41.50	1.245		
Sallias de Jalón	5	2	1	4	1									18	43	1.290		
Salvatierra de Escá				1	1													
Samper del Salz				7	3									27	94	2.820		
San Martín de Moncayo				4	4									18	48	1.440		
San Mateo de Gállego				2	2									21	37	1.110		
Santa Cruz de Grio	4	9	2	4	1									8	10	300		
Santa Cruz de Moncayo	6	2	8	2	4									10	25.50	765		
Santa Eulalia de Gállego				5	2									9	13.50	405		
Santed	3	3	1	1	6									34	100.50	3.015		
Sastago				1	1									7	10.50	315		
Savinán				10	6									34	87.50	2.625		
Sediles				2	4									11	27	810		
Sestrica	5	5	6	4	1									10	16	480		
Sierra de Luna	1	1	5	4	1									12	21	630		
Sigüés				6	1									6	19.50	585		
Sisamón				1	1									146	263.50	7.905		
Sobradriel				4	4									23	38.50	1.155		
Sos del Rey Católico	30	55	35	20	1									7	17	510		
Tadueña	2	13	6	4	1									235	402	12.060		
Talamantes				2	1									108	241.50	7.245		
Tarazona	113	1	3	15	1									25	62	1.800		
Tauste	3	2	71	5	27									10	27	810		
Terrer	3	3	2	7	8									22	80.50	2.415		
Tierga	1	1	1	3	1													

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NUMERO DE COMBATIENTES													TOTALES				
	De 0'50	De 1 pta.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts.	De 4'50	De 5 pts.	De 5'50	De 6 pts.	De 7 pts.	De 7'50	De 8 pts.	Combatientes	Peseta diarias	Pesetas mensuales
Tiermas		6	1	5	3	2	2				1				18	36	1.080	
Tobíd			2	4	2	4		4			1				18	51	1.530	
Torraiba de los Frailes			1	4		2		1			1				9	24 50	735	
Torraiba de Ribota			1	1		4		1			1				9	28	840	
Torraibilla				1		3					1				4	11'50	345	
Torreçilla de Valmaçrid		2	1	2	2	1					1				7	12'50	240	
Torrehermosa		2		1				1							2	6	375	
Torrelapaja				19		5									26	55	1.650	
Torrellas		7	1	2	1	9		3			1				15	45'50	1.365	
Torres de Berrellén				9	1	15		2			1				35	82	2.460	
Torrijo de la Cañada				4	1	2		5			1				13	40	1.200	
Tosos				4	1	1		1			1				2	7	210	
Trasmoz		8	1	5	1	1		1			1				15	22	660	
Trasobares		2	7	27	6	28		6			2				78	194'50	5.985	
Uncastillo		8	2	7	1	1		1			1				16	25'50	765	
Undués de Lerda		2	1	7	1	1		1			1				5	9	270	
Undués Pintano		1	3	1	1	7		2			1				19	43	1.290	
Urrea de Jalón		1		1	1	6		1			1				10	31'50	945	
Utrics		3	5	11	1	5		5			1				25	50	1.500	
Used				18		6		1			1				24	54	1.620	
Utebo		1													1	1	30	
Valdehorna				2	1	3		1			1				14	23'50	705	
Val de San Martín		6	1			2		1			1				4	13'50	405	
Valmadrid						1		1			1				5	17'50	525	
Valpalmas		1	1			1		2			1				3	8	240	
Valtorres						1		1			1				8	29	870	
Velilla de Ebro				2		1		5			1				34	51	1.530	
Velilla de Jiloca			15	1		2		1			1				5	10'50	315	
Vera de Moncayo		18	1	1		1		1			1				13	20'50	615	
Vierías		1	3	1	1	2		5			1				14	35'50	1.065	
Vilueña (La)		4	5	1	1	6		4			1				38	68	2.040	
Villadoz		5	19	7	1	2		2			1				9	21	630	
Villafeliche		2	2	4	6	6		2			1				12	28	840	
Villafrañca de Ebro		2	2	2	3	3		1			1				21	33	990	
Villaiba de Perejil		7	7	4	4	8		1			1				33	67	2.010	
Villalengua		9	15	15	4	3		4			1				21	38'50	1.155	
Villanueva de Gállego		8	5	5	2	4		1			1				22	67'50	2.025	
Villanueva de Jiloca		1	1	1	2	2		4			1				3	12	360	
Villanueva de Huerva		1	1	1	2	13		3			1				22	52	1.560	
Villar de los Navarros		1	6	6	13	1		1			1				38	65	1.950	
Villarreal de Huerva		5	19	19	1	1					1							
Villarroya de la Sierra																		

Comisión Provincial de Incautaciones
de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Ateca

JUEZ
D. Luis Cosculluela Arcarazo

SECRETARIA DEL LETRADO
Don Antonio Noguero y Martínez

EXPEDIENTE N.º *441* de 1937. de la Junta.
id. N.º *4576* de 1937. del Juzgado Delegado.

Población: *La Vihuela*

Expediente seguido contra: *José Cuervo Calverizo*

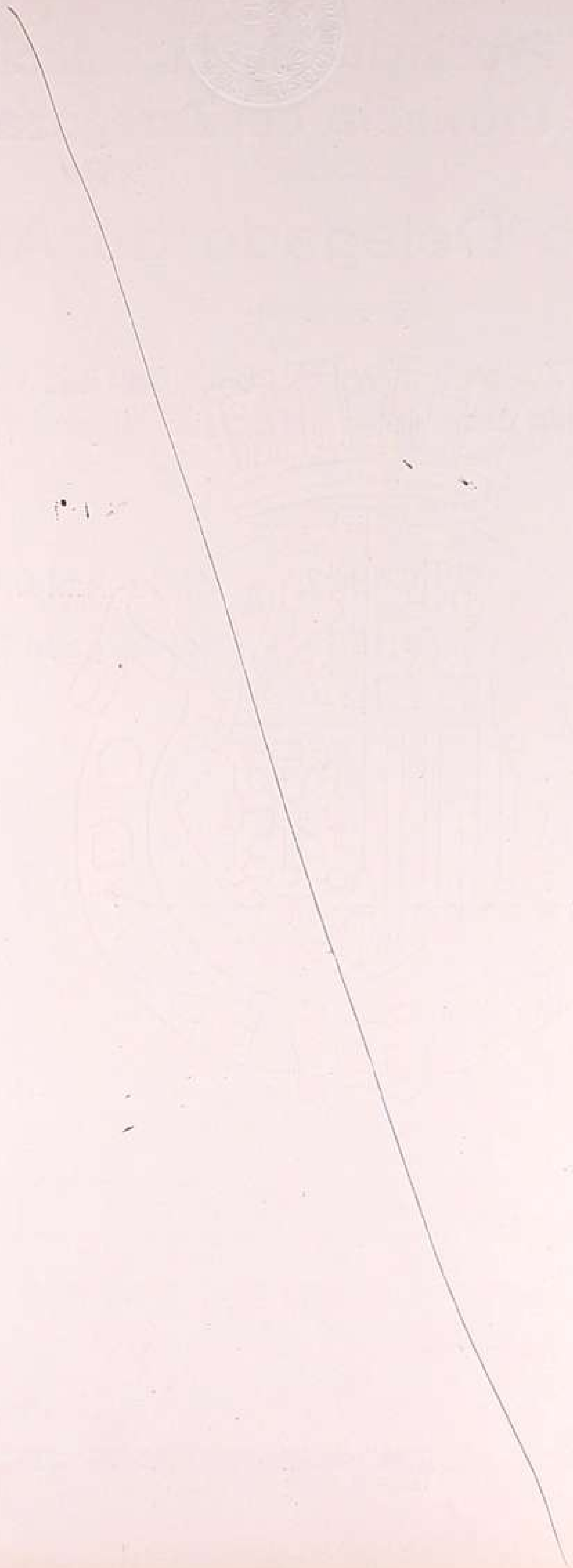
vecino de *La Vihuela*

Cónyuge:

Administrador:

Deja hijos:

M.8.216.688



441

Concejal, casado, derechista (agrario).

Av

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero ^{de 1937} último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. José Cuenca Cabrerizo de Vilueña, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del ~~pasado~~ ^{de 1937} Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm 4576

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 9 de Abril de 1938.
II Año Triunfal

Sr. D. Luis Cosculluela Arcarazo Juez de instrucción de 1 partido de

A T E G A

NOTA. -Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text.]

25
5

Auto. - En Ateca a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y ~~seis~~ seis

RESULTANDO: que recibido el precedente oficio de la Comisión Provincial de Incautaciones

CONSIDERANDO: que en conformidad con lo que se ordena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero del corriente año, Orden de la Junta Técnica de 13 de Marzo y disposiciones legales aplicables, procede la instrucción del oportuno expediente para, en su día, poder resolver.

Distas las disposiciones mencionadas, S. S.^a por ante mí el Secretario **Dijo:** Se nombra Secretario para el presente expediente a Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario de este Juzgado ó, en su defecto, a quien legalmente le sustituya. Instrúyase expediente sobre declaración de responsabilidad civil, registrándose como Gubernativo. Acútese recibo. Recíbese declaración al inculpado o, caso de encontrarse en ignorado paradero, llámesele por Edictos que se fijarán en los tablones de este Juzgado y en el de _____, publicándose además en los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, dándole un plazo de ocho días para que comparezca personalmente o por escrito. Reclámese informe del Presidente de la Comisión Gestora municipal, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco. Y, si procediere, recíbanse cuantas declaraciones se estimaren de utilidad. Y, librese para todo ello, cuantos despachos y órdenes fueran necesarios.

Así lo mandó y firma el Sr. Don. Jacinto García Renge
Martín Juez de 1.^a Instancia e Instrucción de Ateca y delegado para la instrucción del presente expediente; doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia. - Seguidamente en la misma fecha, dadas las órdenes y librados los despachos necesarios; doy fé.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'P. de...', written over a faint circular stamp.

Juzgado de 1.º Instancia
de
ATECA

J.
O.

Expediente n.º 441

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-
ca de si Joaquín Cuervo

Cabrero

vecino de esa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca 14 de enero de 1935.

[Handwritten signature]

11 -

Sr. Holt de La Vilueta

FOR.E.-El que suscribe Alcalde Constitucional de este pueblo de La Vilueña, cumpliendo lo dispuesto en su comunicacion de fecha 16 del corriente informa:

Que D. Jose Cuenca Calrerizo, vecino de esta, ejercio el cargo de Concejal de este Ayuntamiento desde Abril del año 1.931 al 11 de Setiembre de 1.932, y como Alcalde-Presidente de la Comision Gestora del 4 de Mayo de 1.933, que fue votado por eleccion, hasta el 22 de Octubre del mismo año, que ceso de dicho cargo por dimision voluntaria y ante la necesidad de trasladar su residencia temporal a la Ciudad de Calatayud, sin que desde esta fecha haya vuelto a tomar parte en la Corporacion.

Su actividad y propaganda politica fue siempre a favor de las derechas, no habiendo ocupado cargo politico alguno relacionado con el Frente Popular, ya que permanecio completamente alejado de todo partido politico.

Su ideologia religiosa ha sido siempre de buen Catolico, asistiendo a los actos y funciones que son propias de todo Cristiano y ha demostrado desde su alzamiento la adhesion decidida al glorioso movimiento Nacional.

Lo anteriormente expuesto se puede inferir del que suscribe, en cumplimiento de la citada disposicion, de acuerdo con lo que en la misma se interesa.

La Vilueña a 1 de Abril de 1.933.

El año Triunfal.

El Alcalde

Vicente Baruel



Juzgado de 1.ª Instancia
de
ATECA

Af.

7

Expediente n.º 441

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-
ca de si José Cuervo
Colbrevis
vecino de esa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca 14 de Junio de 1930.

2ª a la

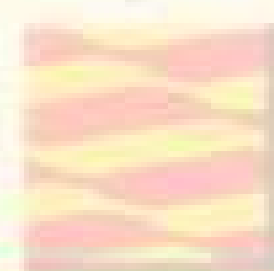
[Handwritten signature]

Sr. Casa de La Vilueta

Ciudadano de intachable conducta en
privado y público, que fue elegido Alcalde
en lucha contra el Frente Popular en ésta:
ha sido siempre de la antigua *Comunión
Tradicionalista*: en tiempos del Frente Popu-
lar fue *Católico independiente*.

El Tárron

Antonio Castilla Melilla





J. J.

En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 18 del actual, referente a Expediente número 441 de José Cuenca Cabrerizo, vecino de La Vilueña, tengo el honor de participar a V.S. los datos siguientes:

a).-Fué Concejal de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de dicho pueblo, desde abril de 1931 hasta el 8 de noviembre de dicho año y desde el 17 de enero de 1932 hasta el 11 de septiembre del mismo año. El 10 de mayo de 1933 fué elegido Alcalde desempeñando el cargo hasta el 22 de octubre de 1933 que dimitió por trasladar su residencia a Calatayud.

b).-No ha contribuido con predicaciones ni con su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del llamado Frente Popular.

c).-No ha sido Directivo de Asociaciones políticas ni obreras de la citada agrupación política.

d).-No ha huído a la zona roja, prestando adhesión al nuevo Régimen.

e).-No ha actuado ni laborado para ocasionar la situación que provocó el alzamiento Nacional.

Era de partido político de derechas y muy católico.

Dios

— guarde a V.S. muchos años
Ateca 23 de abril de 1938
II Año Triunfal
El Jefe de la Línea

Berito Sáez Juan



Señor Juez de Instrucción del Partido

" Ateca "



En cumplimiento al contenido de su atta-
comunicación de fecha 16 del actual, dirigida a
estas oficinas de Crédito Agrícola de Aragón,
hemos de manifestar a V.S. que el inculpado --
D. Jose Luena Cabrerizo vecino
del pueblo de La Vilueña, no aparece con cuenta
abierta a su nombre en esta Caja de Ahorros.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Calatayud a 21 de Abril de 1938.

II Año Triunfal

CREDITO AGRICOLA DE ARAGON



SR. JUEZ DE INSTRUCCION

A T E C A



GOBIERNO
DE ARAGON

10 7.

Declaración de José Cuervo Cabrerá de diez y siete de Abril

José Cuervo Cabrerá de diez y siete de Abril

y cón. - El día veintiseis de este mes, el

Secretario Judicial, compareció al que dije ser y con-

tratos como el cargo va anotado, y previo juramento que

en legal forma prestó, dijo: que tiene 52 años de edad,

de estado casado, profesión u oficio labrador,

natural de La Vilueña y vecino de La Vilueña

con instrucción y sin antecedentes penales; y, en

cuanto a las leyes generales de Ley, dijo: que no

comprende ser inculcado.

Y, preguntado convenientemente sobre los extratos

de su declaración, examinado por mí, califico: que

fué elegido Concejal en las elecciones de 1933 con el

carácter de agrario derechista y siéndolo después Alcalde,

cesando después como Concejal y Alcalde al dimitir a los

tres ó cuatro meses de las elecciones de 1933 por tras-

ladar su residencia a Galatayud; que no pertenecía a

partido ni sociedad alguna del Frente Popular; que votó

siempre a las derechas, haciendo propaganda en favor de

éstas últimas; que de ninguna manera ha laborado en fa-

vor del Frente Popular y que no se ha opuesto al Glorio-

so Movimiento Nacional.

Leída la ratifica y firma con sus; doy fé.

[Handwritten signature]

Yolá Cuervo

[Handwritten signature]



Provincia de Huesca /
S. García-Moragas.-

Ateca a veintiocho de abril de
mil novecientos treinta y ocho.-

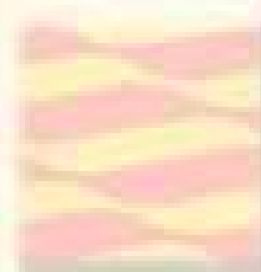
Los precedentes hechos; y, háyese orden al Juge-
do inferior para que se reciba declaración a tres perso-
nas de reconocida solvencia moral y política sobre la
actuación política y social del localismo.-

Lo acordó y firma S. G. M.; con fé.-

v/



Diligencia.- En igual fecha se libró decreto acordado;
con fé.-



Juzgado de Instrucción
Especial de Incautaciones

de
A T E C A

EXPEDIENTE

Nº 441-

contra

José Cuenca Cabrerize-

de

La Vilueña.-

11 *J.*

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha en el expediente del margen, dirijo a V. la presente, de orden de SSA, a fin de que por ese Juzgado se reciba declaración, por separado, a tres personas de reconocida solvencia moral y política vecinas de esa localidad, a fin de que manifiesten la actividad política y de propaganda realizada por el inculpaado, si ha ocupado ó no cargos políticos con el Frente Popular ó directivos en partidos a él afectos, ideología religiosa del mismo, si era ó no destacado dentro de su ideología y, si era extremista ó moderado dentro de la misma.-

Devuelva cumplimentada la presente por conducto de su recibo, sin dar lugar a recuerdos.-

Dios guarde a V. ms. años.-
Atecaña 27 de Abril de 1.938-
II Año Triunfal.-

Señor Juez Municipal de

La Vilueña.-

 **GOBIERNO
DE ARAGON**

VIDENCIA.- La Vilueña a veininueve de Abril de mil
novecientos treinta y ocho.-11 Año Triunfal.

Recibida la precedente orden y en vista de,
lo que en la misma se interesa y ordena, reciba-
se declaracion a tres vecinos de este pueblo de
reconocida solvencia moral y politica conforme
se ordena para cuya diligencia se señala el día
siete del proximo mes de Mayo y hora de las on-
ce en este Juzgado y practicadas que sean dichas
diligencias, reportese por el conducto recibido de-
jando nota.

Lo manda y firma el Sr. D. Lorenzo Bernal Lafuente,
Juez en ejercicio por vacantes del propietario y
suplente; de que yo el secretario doy fe.



4/.

P. S. M.

Lorenzo Bernal Lafuente
Pedro Pimentel

CITACION.- Seguidamente yo el secretario de este Juz-
gado, teniendo presentes en los estrados de este
Juzgado, a los vecinos de este pueblo D. Restituto
Bernal Bernal, D. Jose Jimeno India y D. Miguel Par-
dos Cuartero, les cite en forma legal por integra
lectura de la orden y providencia que antecede
y copia de cedula de citacion y enterados se dan
por citados y firman de que doy fe.

Restituto Bernal

Jose Jimeno

Miguel Pardo



9
12

DECLARACION/

DE
D. Restituto Bernal
Bernal

En La Vilueña a siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.- II Año Triunfal.- Ante el Sr. Juez Municipal en ejercicio por vacantes la de propietario y suplente D. Lorenzo Bernal Lafuente y con asistencia de Secretario infrascrito, comparece D. Restituto Bernal Bernal y previo juramento en forma y enterado de las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio manifiesta que se llama como queda dicho, mayor de edad, estado casado y vecino de esta villa.

Interrogado convenientemente acerca del objeto de esta declaración D I C E: Que D. José Cuenca Cabrerizo, vecino de esta localidad ha estado alejado por completo de todo partido político de izquierda, y la propaganda que ha realizado fue siempre en favor de las derechas no habiendo ocupado ningún cargo con el Frente Popular, siendo su conducta religiosa buena, pues ha asistido a los actos religiosos celebrados y ha pertenecido siempre a algunas cofradías de esta clase. como buen Cristiano

No teniendo mas que añadir y leida que le ha sido esta su declaración en ella se afirma y ratifica, firmando con SS. y conmigo; de que doy fe.



El Juez Municipal en funciones

Joisense Bernal

El declarante

Restituto Bernal

El Secretario

Pedro Romero

For
17

DECLARACION /

en La Viluena a siete de Mayo de mil novecientos
treinta y ocho.- El Año Triunfal.- Ante el Sr. Juez Mu-
nicipal en ejercicio por vacantes la de propietario y
suplente D. Lorenzo Bernal Lafuente y con asistencia
del infrascrito Secretario, comparece D. Jose Gimeno In-

Jose Gimeno India

dia y previo juramento que presto en legal forma y en-
terado de las penas con que elCodigo Penal castiga en delito
de falso testimonio, manifiesta que se llama como queda dicho,
mayor de edad, estado casado y vecino de este pueblo.

Interrogado convenientemente acerca del objeto de esta d
declaracion D I C E: Que D. Jose Cuenca Cabrerizo, vecino de
este pueblo ha sido y realizado una actividad politica de de-
rechas y su propaganda fue siempre a favor de estas no habien-
do ocupado ningun cargo politico ni directivo en el Frente
Popular, pues en este pueblo no ha habido Centro alguno nunca
su conducta religiosa ha sido siempre buena cumpliendo con
lo que la Iglesia ordena y asistiendo a los actos celebrados
como buen Cristiano.

No teniendo mas que añadir y leida que le fue esta su
declaracion en ella se afirma y ratifica, firmandola con S.
y conmigo el secretario de que doy fe.



El Juez Municipal
en funciones

El declarante

Lorenzo Bernal

Jose Gimeno

El Secretario

Severo Romero

... de la villa a siete de mayo de mil novecientos
... y ocho. - El día treinta y uno de mayo de
... en ejercicio por vacante de su cargo y
... - En este orden de sucesión y en
... - En consecuencia, comparendo en
... y previo juramento que presto en legal forma y en
... de las horas con que el Sr. D. José María de
... de la familia, en calidad de hijo con poder
... de edad, estado casado y vecino de esta villa.
... interinamente en nombre del Sr. D. José María de
... - El Sr. D. José María de la Cruz, vecino de
... este pueblo de edad y legalmente habilitado en de-
... y en propiedad, para siempre a favor de este no
... se acuerda que el Sr. D. José María de la Cruz
... regular, que en este pueblo de la villa de la Cruz
... su conducta y diligencia en todo tiempo y en todo
... lo que se acuerda y establece a los efectos de
... como sus obligaciones.
... no tiene que pagar y pagar que se le ha de
... declaración en esta villa y en la villa de la Cruz
... y cargo de su persona de que goza.

El Sr. D. José María de la Cruz
en funciones

El Sr. D. José María de la Cruz

[Handwritten signature]

DECLARACION/
DE
D. Miguel Pardos
Cuartero

En La Vilueña a siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.- II Año Triunfal.- Ante el Sr. Juez Municipal en ejercicio por vacantes la de propietario y suplente D. Lorenzo Bernal Lafuente y con asistencia del infrascrito Secretario, comparece D. Miguel Pardos Cuartero y previo juramento en forma legal y entera-

de de las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio manifiesta que se llama como queda dicho, mayor de edad, casado y vecino de este pueblo.

Interrogado convenientemente acerca del objeto de esta declaración D I C E: Que en cuanto a lo que se le pregunta sobre la actividad política del vecino de este pueblo D. Jose Cuenca Cabrerizo lo ha sido de derechas y unicamente hizo propaganda mas que a favor de esta clase de partdos y nunca a los de izquierda tampoco ha ocupado cargos politicos en relacion con el Frente Popular ni directivos, advirtiendole que en este pueblo no ha habido Centro alguno y su ideología religiosa ha sido siempre buena habiendo asistido a los actos celebrados como buen Cristiano en todo momento.

No teniendo mas que añadir y leida que le ha sido esta su declaración en ella se afirma y ratifica, firmandola con SS. y conmigo de que doy fe.



El Juez Municipal
en funciones

[Handwritten signature of Lorenzo Bernal Lafuente]

El declarante

[Handwritten signature of Miguel Pardos]

El Secretario

[Handwritten signature of the Secretary]

15 A2

Providencia Juez / ateca a siete de septiembre de
Sr. García-Monge. / mil novecientos treinta y ocho.

Los precedentes, únense a su expediente; y, emítase resamen y alévase a la Excm. Comisión.

Lo acordó y firma gca, doy fé.

12/

- RESUMEN -

El Juez que suscribe, en el presente emite el siguiente resamen; seguído, contra el inculpaao JOSE CUENCA CABREZIZO, vecino de La Vilueña, aparece que, tanto de la propia confesión-declaración del inculpaao, como de la declaración de las tres personas de prestigio, é informes recibidos, ha pertenecido el inculpaao, siempre a partidos de derechas y no se encuadra inculpaao en ningún caso de responsabilidad civil;-

Ateca a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Trienal.-
El Juez de Instrucción.

Diligencia.- Al mismo día se eleva este expediente, a la Excm. Comisión, compuesto de *Doce* fóllos, dejando nota. Doy fé.-

Juzgado de Instrucción
Especial de Incautaciones
de

A T E C A

Excmo. Sr.

EXPEDIENTE

Nº 4576 de la Comisión.

Nº 441 del Juzgado.

contra

JOSÉ CUENCA CABRERIZO.

de

La Vilaña.

15

Tengo el honor de elevar
a V.E. adjunto expediente de
las anotaciones del margen, -
seguido contra el inculcado que
también se expresa, como conse-
cuencia de su oposición al triu-
fo del Movimiento Nacional, a
los efectos procedentes. Com-
puesto de 12 folios.-

Dios guarde a V.E. m. años.
Ataca a 7 de Septiembre 1.938.

III Año Triunfal.

El Juez de Instrucción.

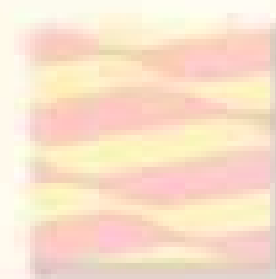


[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de
Incautaciones de

ZARAGOZA.

GOBIERNO
DE ARAGON



GOBIERNO
DE ARAGO

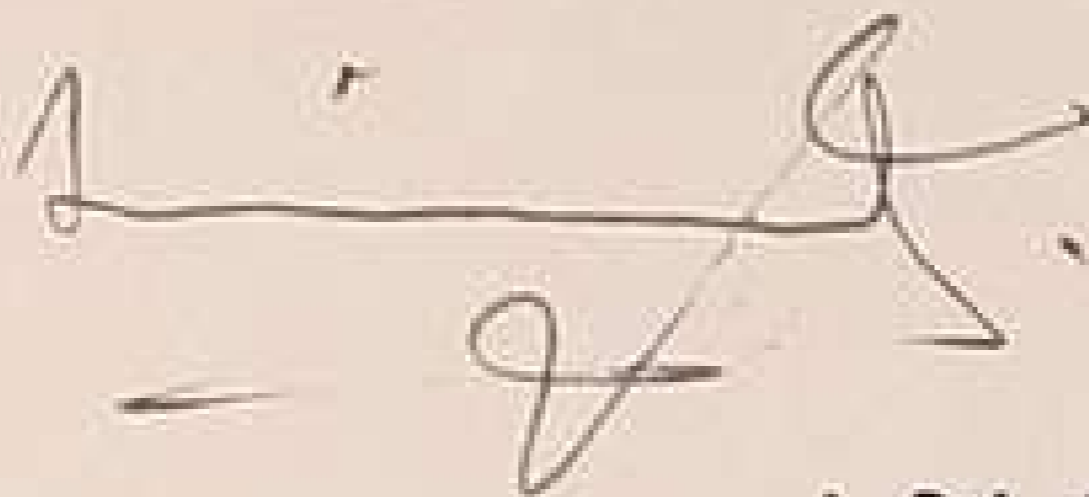
17

Providencia.—Zaragoza diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

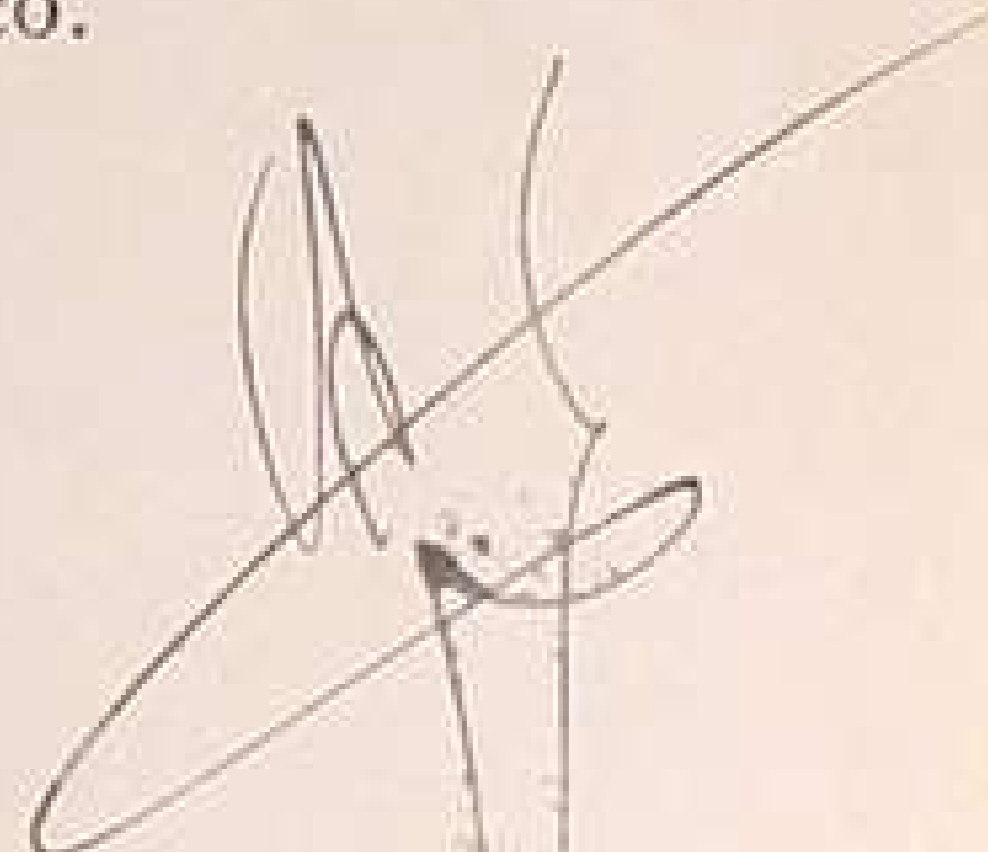
Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.^a Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P. D.



I N F O R M E



Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra José Cuenca Cabrerizo, de La Viñuela, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las declaraciones e informes aportados al expediente se deduce que dicho presunto inculcado ha sido siempre de ideas derechistas, afiliado a la *Comunión Tradicionalista*, y aunque fué Concejal y Alcalde del pueblo de La Viñuela, no desempeñó tales cargos durante la etapa del mando del Frente Popular ni al servicio de éste, luchando siempre en contra de tal agrupación política, no hallándose por tanto comprendido en ninguno de los apartados del artículo 3.^o del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937.

Procede por ello, a juicio de esta Comisión, sobreseer el expediente sin declaración de responsabilidad y archivar defi-

nitivamente estas actuaciones.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. -III Año Triunfal-

M. Blum *[Signature]* *[Signature]*

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar; doy fé.

1972
5ª REGIÓN MILITAR
24 SEP 1938
E-1
Año Triunfal

Zaragoza 26 Sepbre de 1938. -III

Se eleva este expediente al Sr. Jefe de Guerra de esta Región Militar para que informe.

[Signature]



45763

Dicmo Senar

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (E.O. del Estado nº 33) y con el fin de acordar lo que en justicia correspondiera en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a JOSE CUENCA CABRERIZO en caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determinan el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oído al inculpado.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que de las declaraciones e informes aportados al expediente se deduce que dicho presunto inculpado ha sido siempre de ideas derechistas, afiliado a la Comunidad Tradicionalista, y aunque fué Concejal y Alcalde del pueblo de La Viñuela, no desempeñó tales cargos durante la etapa del mando del Frente Popular ni al servicio de éste, luchando siempre en contra de tal agrupación política, no hallándose por tanto comprendido en ninguno de los apartados del artº 3º del Bando de V.F. de 9 de Febrero de 1937; que procede por ello, a juicio de esta Comisión, sobreseer el expediente sin declaración de responsabilidad y archivar definitivamente estas actuaciones.

El Auditor emite su dictamen, estimando de acuerdo con el aludido informe que no aparecen meritos de lo actuado para declarar responsable de los daños y perjuicios expresados en el artículo 5º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 a JOSE CUENCA CABRERIZO ----- y en su consecuencia que no procede decretar incautación alguna con respecto al mismo y sí acordar el sobreseimiento de éste expediente sin declaración de responsabilidad.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen volverá el procedimiento a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V.E., notificación al interesado y archivo del expediente.

V. E. no obstante resolverá.

Zaragoza 2 de octubre de 1938-III Año Triunfal.

El Auditor.



Francisco J. del Alamo

-3.OCT.1938

11030

Zaragoza 5 de Octubre de 1.938,-III AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.



R. May

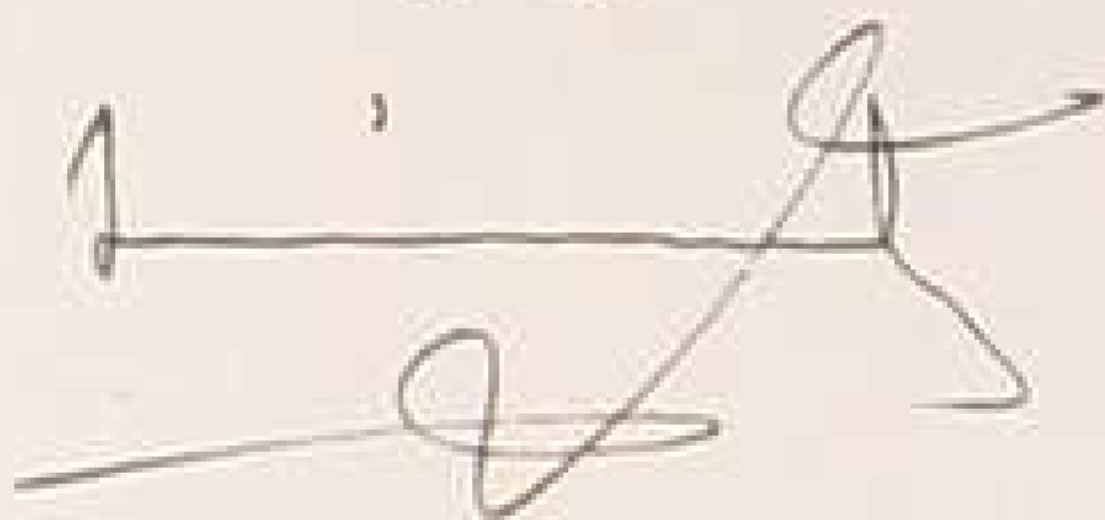
Providencia.-Zaragoza *diez* de *Octubre* de mil
novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, notifíquese al inculpado la resolución de ésta en el sentido de que ha sido acordado el sobreseimiento del expediente que por esta Comisión se seguía sin declaración de responsabilidad alguna.

Librese la oportuna carta-orden que se remitirá al Juzgado correspondiente para el cumplimiento de lo acordado, haciendo la necesaria anotación en archivo y registro.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

P. D.



Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.



Juzgado de Instrucción
Especial de Incoartaciones
de
A T O C A

19

Excmo. T.

EXPEDIENTE
no 4576 de la C.

no 441 del J.

contra

JUAN ANTONIO CARRERAS
Y CA.

de

La Viluena.

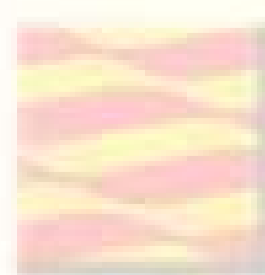
Tengo el honor de
elevator a V.ª adjunta
carta-orden de esa
Comisión, una vez noti-
ficado al interesado el
sobresimiento del expe-
diente, en declaración
de responsabilidad, como
en la misma se ordena.-

Dios guarde a V.ª. nr.ª
atca 4 de Noviembre de
1938-III Año Triunfal.

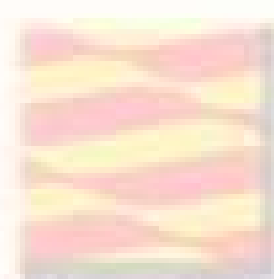
El Juez de Instrucción

Excmo. T. Presidente de la Comisión Provi-
sional de Incoartaciones de

ZARAGOZA.-



GOBIERNO
DE ARAGON



GOBIERNO
DE ARAGON

441.



COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

Expediente núm. 4576
Contra *Doña Juana Cabrero*
Vecino de *Villuena*

Sírvase V. S. notificar al sujeto que al margen se expresa, que por la Superioridad se ha sobreseído sin declaración de responsabilidad alguna, el expediente que se le seguía contra su persona, por supuesta oposición al Movimiento Nacional.

Ruego a V. S. devuelva la presente cumplimentada a la brevedad posible.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 10 de Octubre de 1938
III Año Triunfal.
P. D.



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Primera Instancia de



Provincia Juez / Alca catorce de Octubre de mil
Sr. García-Morag / novecientos treinta y ocho.

Por recibida la precedente orden de la Comisión, y
cumplase lo en la misma interesado, acúncase recibí,
practicándose las anotaciones oportunas, librese orden
al cargo inferior para que se notifique al interesa-
do y cumplimentada él véase con oficio en su procedencia.

Lo mandó y firma sus. Doy fé.

M/

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, connected strokes.

Diligencia.- En igual fecha se cumple lo acordado;
doy fé.

A smaller handwritten signature in black ink, similar in style to the one above, with fluid, connected strokes.

Juzgado de Instrucción
Especial de Inocentaciones

A T E C A

EXPEDIENTE Nº 441.

contra

JOSE CUENCA CABRERIZO.

La Viluena.

En cumplimiento de lo acordado en el expediente del margen, de orden de SS^{as}, dirijo a V. la presente, a fin de que se notifique al anotado al margen, de esa vecindad, que según participa a este Juzgado la Excm^a. Comisión Provincial de Inocentaciones, en carta-orden fecha 10 del actual, la Superioridad ha sobreseído sin declaración de responsabilidad alguna, el expediente que se le seguía, por supuesta oposición al Movimiento Nacional, haciéndose constar por diligencia, que firmará el interesado.-

Devuelva la presente cumplida sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo.-

Dios guarde a V. muchos años.
Ataca a 14 de Octubre de 1.958.
Tercer Año Trienal.



Sr. Juez Municipal de

La Viluena



Videncia.- Juzgado municipal de La Viluena á quince de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.- 111 Año trienal.- Por recibida con esta fecha la presente orden y en vista de lo que en la misma se ordena, practíquese cuanto en la misma se interesa y verificado repórtese a su procedencia por el conducto recibido, dejando nota.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Lorenzo Berna de Fuente, Juez municipal interino; de que doy fé.



E/

Lorenzo Berna de Fuente

P. S. M.

El Secretario

Pedro Romero

Notificación.- Con la misma fecha de la anterior providencia yo el Secretario de este Juzgado, teniendo presente en los estrados de este Juzgado a D. *José*

Francisco Palomero le notifiqué en forma legal el presente orden y providencia por íntegra lectura entera de se dá por notificado y firma, doy fé.

José Palomero

Pedro Romero

Intelligencia.- Cumplimentado cuanto se ordena se reporta a su procedencia por el conducto oportuno, doy fé.

Pedro Romero

OTRA/ Atesa cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Para ser cumplida queda ordenada la procedencia de la orden de su razón, y cumplida, se avisará a su procedencia, con oficio, previa en baja. Doy fé.-

[Signature]